Hermosillo, Sonora a 11 de Diciembre de 2012

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Presente.

JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ Diputado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo establecido por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y MEDIANTE LA CUAL SE EMITE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AMBAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA EFECTO DE QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES CONMINEN A LAS DISTINTAS RADIODIFUSORAS Y ESTACIONES DE RADIO CON COBERTURA EN EL ESTADO DE SONORA PARA QUE ÉSTAS EVITEN REPRODUCIR MUSICA QUE PROVOQUE O INCITE A COMETER DELITOS CONTRA LA SALUD, CONTRA LA VIDA, A FAVOR DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO PROHIBIDAS POR LEY O HAGA LA APOLOGÍA DE ALGUNO DE ÉSTOS, mismas que planteo en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Imaginar a una sociedad y un estado como el de Sonora, sin música, resultaría difícil y tal vez aburrido. Muchas de las sociedades han sabido desarrollar y

organizar su identidad en base a la música. La música es una forma de expresión cultural de los pueblos y las personas. A través de la música no sólo se expresa la creatividad, sino también los rasgos propios de una cultura y su evolución histórica.

Consiente estamos que el género musical que ha acompañado a México durante su historia es el corrido. Es esta especie en la música una de la más antiguas en el folklore nacional y local. El corrido ha sido reconocido por transmitir la idiosincrasia de todo un pueblo, originalmente, guerreros y héroes que hicieron patria, como también personajes de la historia que cambiaron el rumbo de todo un pueblo. El corrido ha trasmitido innumerables mitos, historias, leyendas y eventos significativos, que se propagaron de pueblo en pueblo de ciudad en ciudad, hasta quedarse muchos de ellos en el gusto de la gente. Durante mucho tiempo el corrido representó una forma de comunicación en una comunidad. Hoy en día la música en general y el corrido en especificó,ha tenido su metamorfosis hasta dar paso a un subgénero denominado "Narco-corrido". Este género aparece en los años 50's en la industria del disco, con sus exponentes "Los Alegres de Terán" quienes en sus interpretaciones, relatan a los primeros traficantes de la frontera de México con EE.UU.

Muchos pueden ser los exponentes, pero es en los años 70's y 80's cuando esta música empieza a proliferarse rápidamente al país del norte, así como centro y sur de América.

Ningún otro género ha sido tan utilizado para narrar hechos violentos e incitar a delinquir como la narco música. De hecho lo propio de esta música se centra para narrar hechos violentos, narcotraficantes, mafias y negocios con drogas. México es un país donde el narcotráfico es un problema de carácter social de emergencia nacional y Sonora no es la excepción.

La narco-cultura, que gira en torno de épicos y triunfadores personajes al margen de la ley, socavó ya la base social en estados del norte del país, por lo que las

autoridades pretenden contrarrestar sus efectos aplicando leyes más severas a la difusión y uso de sus principales símbolos.

En estados como Baja California, Sinaloa y Durango, donde la actividad en delincuencia organizada se ha incrementado, la llamada narco-cultura ha impactado profundamente los sectores sociales, principalmente a jóvenes y niños, lo que se refleja en una descomposición familiar, advierten expertos en conducta. Parte de ese impacto, se atribuye a la difusión de música de corte norteño que reseña la vida y muerte real o ficticia de personajes ligados al narcotráfico, que termina por influir a jóvenes y niños que sueñan con emularlos en poder, dinero y armas, esto según lo que señala un ensayo aportado por el investigador universitario en conductas sociales Tomás Guevara Martínez.

Aunado a lo anterior, nos encontramos en nuestro estado que en eventos públicos que son organizados y/o promovidos por los propios servidores públicos en ejercicios de sus funciones y con utilización de recursos públicos, principalmente por ayuntamientos ubicados en zonas de la sierra, reproducen este tipo de género musical, lo que sin lugar a dudas no ayuda a desterrar el problema, sino al contrario lo viene a agravar más.

Consideramos que el Control Social formal del Estado no puede quedar pasivo ni ser indiferente a este tipo de acontecimientos, sino se debe evitar que se promuevan la violencia y la indolencia hacia la comisión de delitos, o incluso, a la provocación explícita de éstos o de algún vicio o daño social. Conscientes estamos que los grandes cambios se van generando poco a poco, por ello al ser la música norteña una expresión musical muy arraigada y relevante para la cultura de nuestro Estado, e incluyente de este tipo de subgénero que se ha mencionado, se debe empezar paulatinamente a crear conciencia en la sociedad sobre el tema e ir erradicándolo; por ello la presente iniciativa pretende establecer un mecanismo efectivo de rescate y fortalecimiento de los valores sonorense, iniciando por regular el sector público, esto es pues, que son los propios servidores públicos como integrantes de un gobierno quienes primeramente tienen la

obligación de crear un clima propicio para que los jóvenes desarrollen su propio discernimiento, que en su etapa de vida que aún se encuentra en formación estén libres de contaminación de ideas criminógenas y de falsos ídolos, y con ello evitar acciones que promuevan este subgénero musical que tanto daña a la sociedad, principalmente a los niños y No se trata de una violación a la garantía de Libertad de Expresión, no se adolescentes. está hablando de censura arbitraria y retrógrada a las formas de arte o actividades culturales o de entretenimiento; a lo que nos estamos oponiendo a toda forma de violación a los derechos humanos, pues más que una aportación cultural, el fenómeno del narco-corrido, representa una mala influencia para sectores vulnerables, como son los jóvenes que se encuentran por desarrollar el criterio, valores y civismo para su formación como ciudadanos, dichas aportaciones musicales, no brindan ningún provecho a la sociedad y la formación personal. No se está hablando de la intolerancia, sino que se trata de mantener a la sociedad sonorense libre de espectáculos que promuevan el narcotráfico y conductas delictivas como forma de vida, que inviten promover, conductas antisociales, o poner como un camino fácil y de privilegios la incursión en el delito y la delincuencia organizada, por ello para ir desterrando paulatinamente este tipo de género musical, debemos iniciar por regular el sector público y paralelamente realizar acciones de concientización en el sector privado.

Es necesario llegar a todos los lugares del Estado de Sonora, por eso se pretende que los ayuntamientos al otorgar los permisos para la realización de eventos públicos, espectáculos, entre otros, incorporen la leyenda impresa de que durante el desarrollo de los mismos se evitereproducir música o video musical a través de cualquier medio de reproducción o presentación en vivo que provoque o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, salvo cuando se trate de temas con fines educativos, ejemplificativos y demás análogos.

Por ello se propone adicionar una fracción al artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios para que todo servidor público que en ejercicio de sus funciones y/o mediante la utilización de recursos públicos, se abstenga de reproducir a través de cualquier medio, ya sea por su persona o mediante la contratación de terceros, música, videos musicales o presentaciones en vivo, en eventos, ferias, festivales, bailables y, en general, en reuniones públicas, que provoquen o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, salvo cuando sean utilizadas para fines educativos, ejemplificativos y demás análogos que busquen contrarrestar este tipo de hechos. En el mismo sentido se pretende incorporar dicha regulación en el artículo 173 de la Ley Gobierno y Administración Municipal. Así mismo se propone reforma el artículo 61 Fracción I inciso E) de la referida ley para que tratándose de los permisos, licencias u autorizaciones que se otorguen para la celebración de eventos públicos y/o espectáculos, se incluya en los mismos la leyenda impresa de que durante el desarrollo de éstos, se evite reproducir música o video musical a través de cualquier medio de reproducción o presentación en vivo que provoque o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, otorgando un plaza de noventa días a los ayuntamientos para ajustar los reglamentos respectivos.

Por último es importante señalar que la proliferación del subgénero musical comúnmente denominado narco-corrido ha encontrado mayormente su auge a través de la radio. La Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 5 nos señala que la radio tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, y que sus transmisiones, procurarán afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares y evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud. Así mismo en su artículo 10 otorga facultades a la Secretaria de Gobierno Federal para Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de

tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos; además para Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana y coadyuven con el proceso formativo de los niños y niñas.

Por lo anterior y para efecto de buscar vincular a las radiodifusoras o estaciones de radio que tienen presencia en el Estado de Sonora para que en el ámbito de sus competencias colaboren en los términos de esta iniciativa, se plantea paralelamente a las reformas se emita un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal para que dentro de sus atribuciones y finalidad del desempeño de la función social a que hemos referido en el párrafo anterior, se sirvan emitir atento oficio a través de las áreas correspondientes, en el cual se les solicite a las radiodifusoras que tienen presencia en el Estado de Sonora para que colaboren en los términos de evitar la reproducción de música que provoquen o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, comúnmente llamados denominados narcocorridos, mismos que como ya se ha precisado viene a dañar a la juventud Sonorense y atenta contra lo que enuncian los artículos 5 y 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de ésta Asamblea los siguientes proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DELA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 63 y se adiciona la fracción XXIX del mismo precepto, para quedar como sigue:

ARTICULO 63.-...

XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona;

XXVIII.- Abstenerse en el ejercicio de sus funciones y/o mediante la utilización de recursos públicos, de reproducir a través de cualquier medio ya sea por su persona o mediante la contratación de terceros, música, videos musicales o presentaciones en vivo, en eventos públicos, festivales, bailables y, en general, en reuniones públicas, que provoquen o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, salvo cuando sean utilizadas para fines educativos, ejemplificativos y demás análogos que busquen contrarrestar este tipo de hechos.

XXIX.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción I, inciso E) del artículo 61, así como el artículo 173 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

I.- ...

E) Regular la expedición, temporal o permanente, de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, desempeño de oficios y desarrollo de espectáculos en la vía pública. Tratándose de los permisos, licencias u autorizaciones que se otorguen para la celebración de eventos públicos y/o espectáculos, se deberá incluir en los mismos la leyenda impresa de que durante el desarrollo de éstos, se evite reproducir música o video musical a través de cualquier medio de reproducción o presentación en vivo que provoque o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos.

ARTÍCULO 173.- Las responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales se sujetarán a las bases normativas establecidas en el título sexto de la Constitución Política local y a lo que señalen las leyes. Los funcionarios y empleados municipales deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones y/o mediante la utilización de recursos públicos, de reproducir a través de cualquier medio ya sea por su persona o mediante la contratación de terceros, música, videos musicales o presentaciones en vivo, en eventos públicos, festivales, bailables y en general en reuniones públicas, que

provoquen o incite públicamente a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, salvo cuando sean utilizadas para fines educativos, ejemplificativos y demás análogos que busquen contrarrestar este tipo de hechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos contarán con 90 días naturales posteriores a la publicación de la presente iniciativa para emitir los reglamentos correspondientes o ajustar los ya existentes para atender a la reforma planteada.

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus facultades, vinculen a las diferentes radiodifusoras y estaciones de radio que transmiten en el Estado de Sonora para que, en el ámbito de su competencia, colaboren en los términos de la presente iniciativa, en el sentido de que eviten reproducir música que provoquen o inciten a cometer delitos contra la salud, contra la vida, a favor de la delincuencia organizada, la portación de armas de fuego prohibidas por ley o haga la apología de alguno de éstos, comúnmente llamados denominados narcocorridos.

Con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que en lo relativo al punto de Acuerdo, sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ